

Secretaría: A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer, 20 de marzo de 2024

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-000205-00
Sevilla Valle, marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Demandante: Mayra Alexandra Martínez Martínez.
Demandado: Adrián Javier Iriarte Aguirre.
Menor: A.A.I.M.

Dentro del presente proceso, y en concordancia con el Código General del Proceso, Capítulo III, denominado **ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y ADICIÓN DE LAS PROVIDENCIAS**, artículo 286, inciso tercero; el Despacho procede a realizar la corrección respectiva al Auto Interlocutorio No. 180, publicado mediante estado electrónico No. 020 del 13 de marzo de la presente anualidad, toda vez que en el precitado proveído, se fijó fecha para audiencia el **día martes nueve (09) de abril del año que calenda**. No obstante, por error involuntario, no se tuvo de presente que la misma, estaba designada para darle continuidad a otro proceso.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

- TENER POR CORREGIDO** el Auto Interlocutorio No. 180 de fecha 12 de marzo de 2024, consecuente al numeral tercero de la parte resolutive, así:
- CITAR** a las partes a la Audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo el día **miércoles veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (09.30 a.m.)**; se les previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales previstas en la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO
Estado No. 023
Providencia de Fecha. **21 marzo 2024**
Fecha. **22 marzo 2024**
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha **21 marzo 2024**, notificada en Estado N° 023, quedó
debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **469871c09663add92409d1d1fc00f68bc736ebee478f23576d0802babc61d1c**

Documento generado en 21/03/2024 03:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>